

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 126/2003****de 26 de septiembre de 2003****por la que se modifica el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo XX del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 93/2003, de 11 de julio de 2003 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2003/200/CE de la Comisión, de 14 de febrero de 2003, por la que se establecen criterios ecológicos revisados para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los detergentes para ropa y se modifica la Decisión 1999/476/CE ⁽²⁾.

DECIDE:

Artículo 1

El anexo XX del Acuerdo se modificará como sigue:

- 1) El actual punto 2ef (Decisión 1999/476/CE de la Comisión) pasará a ser el punto 2efa.
- 2) Después del punto 2ee (Decisión 94/925/CE de la Comisión) se añadirá el punto siguiente:
«2ef. **32003 D 0200**: Decisión 2003/200/CE de la Comisión, de 14 de febrero de 2003, por la que se establecen criterios ecológicos revisados para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los detergentes para ropa y se modifica la Decisión 1999/476/CE (DO L 76 de 22.3.2003, p. 25).».
- 3) En el punto 2efa (Decisión 1999/476/CE de la Comisión) se añadirá el guión siguiente:
«— **32003 D 0200**: Decisión 2003/200/CE de la Comisión, de 14 de febrero de 2003 (DO L 76 de 22.3.2003, p. 25).».
- 4) El punto 2efa quedará suprimido con efecto a partir del 31 de agosto de 2004.

Artículo 2

Los textos de la Decisión 2003/200/CE, en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 27 de septiembre de 2003, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (*).

⁽¹⁾ DO L 272 de 23.10.2003, p. 29.

⁽²⁾ DO L 76 de 22.3.2003, p. 25.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 26 de septiembre de 2003.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

H. S. H. PRINZ NIKOLAUS von LIECHTENSTEIN
